

(R. C. de la C. 841)

17ma 7ma  
103-2016  
2 agosto 16

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de cancha "Carlos J. Vargas Ferrer" la cancha bajo techo de la Escuela Violeta Reyes Pérez del Municipio de Cidra, también conocida como la Escuela Elemental Urbana; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos J. Vargas Ferrer nació el 28 de junio de 1971, en el pueblo de San Sebastián. Fueron sus padres Ramón Vargas y Paulina Ferrer. En 1994, completó el grado de Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez y en 1999 completó el grado de Juris Doctor de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Ejerció la abogacía y notaría desde el 2000, y además, aprobó la reválida de corredor de bienes raíces.

Fue asesor legal del Municipio de Carolina en la Oficina Municipal de Asuntos Urbanísticos. Dirigió la Comisión de Banca y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, presidida por el Hon. Roberto Rivera Ruíz de Porras. Fue asesor legal de la Autoridad de Edificios Públicos, y director legal de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC). Ejerció la práctica privada de su profesión en el Municipio de Cidra, donde decidió aspirar a ocupar un escaño como Representante de Distrito.

En enero de 2013 juramentó como Representante del Distrito 29, el cual comprende los municipios de Cidra y Cayey, y desde ahí comenzó a adelantar su agenda de trabajo en beneficio de la ciudadanía, destacándose por brindar apoyo a las comunidades a través de aportes a favor de la juventud. Su labor legislativa promovió el debate sobre temas de gran importancia con especial énfasis en desarrollo socioeconómico del País y asuntos de equidad y justicia.

De la legislación presentada, se destacan la Ley 34-2013, que estableció nuevos parámetros para el Programa de Subsidio para Vivienda de Interés Social, "Mi Casa Propia"; la Ley 31-2014 a los fines de extender los beneficios del Programa Mi Nuevo Hogar; la Ley 82-2014, para regular la otorgación de descuentos para la adquisición de boletos de espectáculos para las personas de 65 años o más, y la Ley 61-2015, para permitir a los municipios donar, ceder o arrendar propiedades a organizaciones sin fines de lucro que fueron expropiadas.

Fue coautor de varios proyectos como la Ley 23-2013, la cual entre otros asuntos, extendió las protecciones de la Ley 54 a todas las víctimas de violencia doméstica sin importar su estado civil, orientación sexual e identidad de género o estatus migratorio, y de la Ley 103-2015, para excluir del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) a los servicios brindados a asociaciones de residentes o consejos de titulares de condominio.

Tan reciente como en septiembre de 2015 presentó el Proyecto de la Cámara 2697, a los fines de crear el "Programa de Separación Voluntaria Incentivada", para los maestros que tengan cotizado en el Sistema de Retiro de Maestros 25 años o más.

Durante la mañana del día 2 de noviembre de 2015, Vargas Ferrer perdió su vida súbitamente, dejando a todo un pueblo consternado con la noticia. Hombre joven, talentoso, trabajador, productivo y bueno, por naturaleza, rico en virtudes y aptitud para darse a los suyos y al pueblo al que servía.

La trayectoria profesional y de servidor público de Vargas Ferrer es un gran ejemplo del puertorriqueño vertical, valiente, leal y comprometido con su familia y con el Pueblo de Puerto Rico. Al denominar la cancha bajo techo de la Escuela Violeta Reyes Pérez del Municipio de Cidra, con el nombre de cancha "Carlos J. Vargas Ferrer", la Asamblea Legislativa reconoce la trayectoria de un destacado compañero y puertorriqueño.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

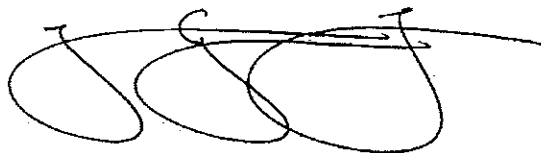
Sección 1.-Se designa con el nombre de cancha "Carlos J. Vargas Ferrer", la cancha bajo techo de la Escuela Violeta Reyes Pérez del Municipio de Cidra, también conocida como la Escuela Elemental Urbana.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto al Departamento de Educación, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez el Gobernador de Puerto Rico haya convertido en Resolución Conjunta esta medida, enviará copia de la misma al Departamento de Educación y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original  
Fecha: 10 de agosto de 2016



Firma: \_\_\_\_\_

Francisco E. Cruz Febus  
Secretario Auxiliar de Asuntos de Gobierno